



Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación
CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ÁREA DE POLÍTICA INTERIOR Y DE ORDENACIÓN Y CONTROL DEL JUEGO POR LA QUE SE DISPONE EL DEPOSITO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 DE LA ENTIDAD DENOMINADA « ASOCIACION DE PADRES PARA LA PROMOCION Y ATENCION AL DISCAPACITADO INTELECTUAL ADULTO (APADEMA) » (Nº. R. 5.447), DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA.

Vista la documentación contable presentada por la entidad mencionada, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La entidad **ASOCIACION DE PADRES PARA LA PROMOCION Y ATENCION AL DISCAPACITADO INTELECTUAL ADULTO (APADEMA) » (Nº. R. 5.447)** ha presentado la documentación contable **del ejercicio 2018** en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 de Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, adaptada al Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por el Real Decreto 1515/2007 de 16 de noviembre y a la norma de adaptación del Plan General Contable a las entidades sin fines lucrativos aprobado por Real Decreto 1491/2011 de 24 de octubre.

Segundo.- La información contenida en las cuentas anuales ha sido objeto del oportuno informe evacuado por técnico competente. Del mismo se deduce que las cuentas anuales han sido objeto de comprobación en los extremos a que se refiere el Fundamento Jurídico Tercero de la presente Resolución, comentándose en los Antecedentes de Hecho Tercero a Quinto siguientes el resultado de la comprobación.

Tercero.- Se ha verificado que la asociación ha presentado la documentación a que se refiere el R.D. 1740/2003, de 19 de diciembre. La citada norma detalla los documentos que componen la rendición de cuentas exigibles a las entidades declaradas de utilidad pública.

Cuarto.- La memoria económica que la entidad adjunta a las cuentas anuales muestra la **imagen fiel** de la misma desde el punto de vista financiero.

Quinto.- La documentación presentada incluye en las memorias de **2018** el detalle **de las actividades llevadas a cabo; dichas actividades se realizan en cumplimiento de fines de interés general.** Por consiguiente, cumple con lo exigido por la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, por lo que **puede procederse al depósito** de las cuentas del ejercicio **2018.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Consejería de Justicia, Interior y Víctimas es competente en materia de asociaciones para ordenar o denegar el depósito de las cuentas en el Registro de Asociaciones, a efectos de constancia y publicidad, y para iniciar el procedimiento de revocación de utilidad pública, en aplicación del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, que regula los procedimientos que afectan a las asociaciones declaradas de utilidad pública. La adopción de la presente resolución corresponde a la Dirección de Área de Política Interior y de Ordenación y Control del Juego, en virtud del Decreto 52/2019 de 19 de agosto de la Presidenta de la Comunidad de Madrid y del Decreto 271/2019, de 22 de octubre del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia,

Registro de Asociaciones: C/ Gran Vía, 6, 3ª planta. 28013 – Madrid. Teléfonos: 91 720 9211.

Horario de atención al público de 9:00 a 12:00 horas

www.comunidad.madrid ⇒ Buscador (Registro de Asociaciones)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1203813377907018771534



Interior y Víctimas, en relación con el artículo 50.4 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- El Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre regula los procedimientos de utilidad pública, siendo el relativo a examen, comprobación y depósito de cuentas el único en el que tiene facultades de resolución el órgano encargado del Registro de asociaciones donde se encuentre inscrita la asociación correspondiente, siendo mero instructor en los dos restantes.

El apartado 2 de su artículo 6, dispone que: "recibida toda la documentación relativa a la rendición de cuentas, y comprobada su adecuación a la normativa vigente, el organismo público encargado del Registro de Asociaciones acordará su depósito, a efectos de constancia y publicidad..."

El apartado 3 de su artículo 6, continúa diciendo que: "si la documentación integrante de la rendición de cuentas no se adecúa a la normativa vigente el organismo competente... instará a la entidad para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos... con indicación de que si así no lo hiciera... se incoará el procedimiento de revocación..."

El artículo 7, regula el procedimiento de revocación, permitiendo su incoación tanto por las Comunidades Autónomas como por el Ministerio del Interior, correspondiendo a éste en todo caso la resolución del expediente.

Tercero.- El alcance de la comprobación administrativa realizada se ha limitado a verificar,

En primer lugar, que la asociación ha presentado la documentación a que se refiere el R.D. 1740/2003, de 19 de diciembre.

En segundo lugar, que la entidad suministra la información adicional que la Comunidad de Madrid requiere en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 34 de la L.O. 1/2002, de 22 de marzo.

En tercer lugar, que los documentos presentados son adecuados para mostrar la imagen fiel de la entidad, principio al que se supedita toda la información contable.

En cuarto lugar, que las actividades realizadas en el ejercicio atienden fines de interés general de acuerdo con la información disponible a partir de los documentos que son objeto de rendición. Por tanto, la misma no ha alcanzado a verificar la corriente financiera de los asientos efectuados, ni a contrastar los apuntes contables con los documentos y transacciones que jurídica y económicamente los provocan (facturas, albaranes, contratos, etc.).

Cuarto.- Esta Administración entiende que la tarea esencial de cualquier órgano de tutela administrativo de entidades sin fin de lucro es verificar, al menos formalmente, que los recursos se destinan a actividades desarrolladas en cumplimiento de fines de interés general. La información analítica suministrada permite un conocimiento de los gastos e ingresos de la entidad distribuidos por programas, por lo que permite apreciar (formalmente) el adecuado destino de las rentas a fines de interés general. Sin perjuicio de que en este ejercicio la comprobación se haya limitado a los extremos descritos en el Fundamento Jurídico Tercero, la asociación debe tener presente que su **analítica debe permitir en todo momento cotejar las facturas (clasificadas por actividades o programas) con los libros Diario y Mayor, de modo que también de un modo material se pueda comprobar que el destino de rentas a fines que refleja la contabilidad se puede contrastar examinando las facturas de la entidad.**

Quinto.- Examinada de acuerdo con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados la documentación contable remitida por la asociación correspondiente al ejercicio **2018** se estima que, con los datos de que se disponen y en lo que concierne exclusivamente a la competencia de esta Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, **se halla ajustada (con las matizaciones realizadas en**





Comunidad de Madrid

el Fundamento Jurídico Cuarto) a las normas establecidas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad para PYMES, el R.D. 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba la norma de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin Fines Lucrativos, por el R.D. 602/2016 de 2 de diciembre que modifica los Planes Generales de Contabilidad de 2007, de Pequeñas y Medianas Empresas de 2007 y 2011, así como las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas de 2010, y por el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, regulador de los procedimientos de utilidad pública.

En consecuencia, vista la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, que regula los procedimientos que afectan a las Asociaciones declaradas de utilidad pública, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de general y pertinente aplicación, y a propuesta del Área de Asociaciones.

RESUELVO

Primero.- Depositar en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, a los solos efectos de constancia y publicidad, la documentación contable de la entidad **ASOCIACION DE PADRES PARA LA PROMOCION Y ATENCION AL DISCAPACITADO INTELECTUAL ADULTO (APADEMA) » (Nº. R. 5.447).**

Segundo.- Comunicar al Ministerio del Interior y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la presente Resolución, notificándola asimismo a la interesada.

Tercero. Notificar a los interesados.

Contra la presente Resolución/acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano que dictó este acto o ante el superior jerárquico, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedentes.

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR DE ÁREA DE POLÍTICA INTERIOR Y DE
ORDENACION Y CONTROL DEL JUEGO
(P.S. Resolución de 25 de octubre de 2019)
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD,
PROTECCION CIVIL Y FORMACION

Firmado digitalmente por LUIS MIGUEL TORRES HERNÁNDEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.11.13 18:29:53 CET
Huella dig.: ddaba6dd9a434517e801480aa8b39bdb4d1f4b65

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA MINISTERIO DEL INTERIOR. REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA MINISTERIO DE HACIENDA
ASOCIACION DE PADRES PARA LA PROMOCION Y ATENCION AL DISCAPACITADO INTELECTUAL ADULTO (APADEMA)

Registro de Asociaciones: C/ Gran Vía, 6, 3ª planta. 28013 – Madrid. Teléfonos: 91 720 9211.

Horario de atención al público de 9:00 a 12:00 horas

www.comunidad.madrid ⇒ Buscador (Registro de Asociaciones)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/es/ mediante el siguiente código seguro de verificación: 1203813377907018771534